

# Justificante de firma de documento

Fecha de generación: 19/07/2016 19:55

Nombre del documento: Resolución expediente 7287 [REDACTED]

## Relación de firmantes

Datos del firmante	Grafo de firma manual	Fecha de firma	Información de firma
DAVID VILLAVERDE PAGE		19/07/2016 19:07	Firma

Este documento es un justificante de firma que permite recuperar el archivo de firma digital original (el único con validez legal) introduciendo el código CSV ubicado en el margen izquierdo en la siguiente dirección: <https://sedempr.gob.es/es/sede/csv>



Con fecha 16 de junio de 2016 tuvo entrada en la Unidad de Información de Transparencia del Ministerio de la Presidencia-Presidencia del Gobierno, solicitud de acceso a la información pública presentada por [REDACTED] al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, solicitud que quedó registrada con el número 007287.

Dicha solicitud se recibió en la Subsecretaría del Departamento el 22 de junio de 2016. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, este es el día a partir del cual empieza a contar el plazo de un mes previsto para su resolución.

En su solicitud, la interesada requería que se le facilitara "tener acceso a los órdenes del día con los índices verdes y rojos de las reuniones del Consejo de Ministros y de la Reunión de Secretarios celebradas en los años 2014 y 2015".

Una vez analizada la solicitud, don David Villaverde Page, Secretario General Técnico y Director del Secretariado del Gobierno, del Ministerio de la Presidencia, resuelve denegar el acceso a la información a que se refiere la solicitud deducida por [REDACTED].

Dicha denegación se funda en el artículo 14.1.k) de la Ley 19/2013, que establece que el derecho de acceso podrá ser limitado cuando suponga un perjuicio para la garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en los procesos de toma de decisión.

Habida cuenta que el Consejo de Ministros toma como base para sus reuniones el contenido reflejado en los órdenes del día de los índices verde y rojo, el acceso a ellos podría suponer un menoscabo a la confidencialidad y el secreto de las deliberaciones del Consejo de Ministros que se establece en el artículo 5.3 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno; se entiende que la simple determinación o listado de los asuntos a tratar presupondría un conocimiento previo de las incidencias que haya podido tener el despacho de los asuntos elevados al Consejo.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que el artículo 8.3 de la citada Ley del Gobierno establece que las reuniones de la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios tienen carácter preparatorio de las sesiones de Consejo de Ministros, por lo que los órdenes del día (índice negro)

de sus reuniones se encuentran amparados por el mismo régimen de confidencialidad y reserva.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes. En ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución.

